

INFORME SECRETARIAL.- Puerto Carreño, 27 de septiembre de 2021. Al despacho de la señora juez, la presente demanda ejecutiva, la cual nos correspondió por reparto realizado el día 15 de septiembre de 2021. Sírvase proveer.



CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
Secretaria.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Puerto Carreño - Vichada

Treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Analizado el contenido de la demanda y sus anexos, encuentra el despacho que – letra de cambio, reúne las exigencias y por consiguiente resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar determinada cantidad líquida de dinero, a favor de la demandante.

En tal virtud, el Juzgado, por encontrar reunidos los requisitos del artículo 82 y s.s. del C.G.P. y obrando de conformidad con los preceptos de los artículos 422, 430 y 431 de la misma obra.

RESUELVE:

Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por vía ejecutiva de **MÍNIMA CUANTÍA** en contra de **DIDIER BUSTOS AZABACHE**, persona mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al de la notificación personal de este auto, pague a favor de **BLANCA NURY MONROY LUCAS**, La siguiente suma de dinero:

1.- Por la suma de \$7'750.000,00, moneda legal, por concepto de capital representado en la letra de cambio, allegada con la demanda, la cual tiene fecha de pago el 28 de febrero de 2019.

2.- Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 1º de marzo de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

RESOLVER sobre costas en su oportunidad.

REALIZAR la notificación al demandante conforme lo establece el artículo 296 del C. G. del P. y el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

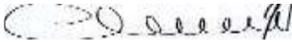
SURTIR la notificación a la parte demandada al tenor de lo dispuesto en los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, haciéndole saber al ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, conforme a los preceptos 431 y 442 ibídem, término estos que se correrán en forma simultánea. Entréguesele copia del libelo en medio físico o como mensaje de datos, según el caso y de sus anexos, concordante con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

La señora **BLANCA NURY MONROY LUCAS**, actúa en nombre propio en razón de la cuantía del proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DORA ELCY ESPITIA MURCIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO, VICHADA
Hoy 1º de octubre de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 019.

CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ SECRETARIA

Firmado Por:

Dora Elcy Espitia Murcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Puerto Carreño - Vichada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**68386a8d133dfe47f9b97eb2e4bbad213256bf5aab15ee260cc4
d6841058abe6**

Documento generado en 30/09/2021 02:51:59 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**